

*San Miguel de Tucumán, 4 de setiembre de 2014.-*

**DECRETO N° 2589/5(MEd)**

**EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14**

**VISTO** el Decreto N° 2925/5 (MEd) de fecha 18 de septiembre de 2009 , y

**CONSIDERANDO:**

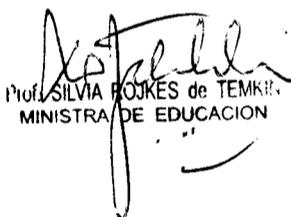
Que por la citada norma se dispone, la aprobación de la Escala de Valoración de Títulos y Antecedentes de Desarrollo Profesional Docente para los Concursos Docentes correspondientes a todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme se detalla en los Anexos I a X.

Que la titular de la Junta de Clasificación de Educación Técnica, Agrotécnica y Educación No Formal, eleva la propuesta formulada por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa y la Dirección de Educación Técnica y de Formación Profesional, para adecuar y actualizar la normativa relacionada con la Modalidad de Educación Técnica Profesional a los lineamientos nacionales y provinciales vigentes.

Que las modificaciones propuestas, tienen por objeto la adecuación de las titulaciones e incumbencias para la cobertura de horas cátedra y/o cargos, y cargos de ascenso de jerarquía pertenecientes a dicha modalidad, en virtud de la aprobación de las estructuras y diseños curriculares dispuesta desde el año 2011 por el Ministerio de Educación de nuestra Provincia mediante las resoluciones emitidas al efecto, y del dictado de la carrera correspondiente al Título de Profesor de Educación Secundaria de la modalidad técnico profesional, en conformidad a la Resolución N° 63/08 del Consejo Federal de Educación.

Que mediante el dictado de los instrumentos mencionados, nuestra Provincia ha dado cumplimiento a los nuevos lineamientos elaborados por el Consejo Federal de Educación y la Ley de Educación Técnica, ampliando los nuevos diseños las especialidades de las escuelas de esa modalidad, incrementando la oferta y generando la necesidad de permitir el acceso de profesionales afines a dichas especialidades en los cargos directivos de tales establecimientos.

Que de esta forma nuestra jurisdicción adopta las...///

  
Prof. SILVIA ROKÉS de TEMKÍN  
MINISTRA DE EDUCACION



**CONT. DECRETO N° 2.589/5(MEd)**

**EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14**

///...

exigencias en materia de titulación vigentes a nivel nacional, permitiendo mayor concurrencia de profesionales interesados para acceder a horas cátedra y/o cargos, pertenecientes a la modalidad de Educación Técnica.

Por ello, teniendo presente las opiniones vertidas por los organismos técnicos antes mencionados, y concordante con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fs. 107),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

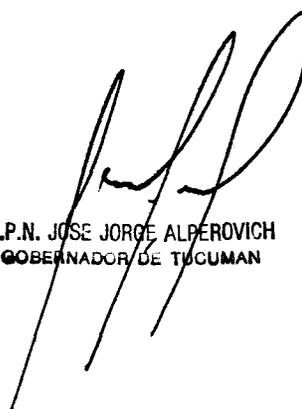
**ARTICULO 1°.-** DISPÓNESE el reemplazo parcial del Anexo III del Decreto N° 2925/5 (MEd)-09, solamente en lo referido a la Modalidad de Educación Técnica Profesional conforme a lo detallado en el Anexo Único que pasa a formar parte del presente decreto y que por este acto se aprueba, quedando firme las otras partes integrantes del citado instrumento.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLÉCESE la vigencia de la modificación dispuesta en el artículo precedente, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

**ARTÍCULO 4°.-** Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

  
Prof. SILVIA ROJKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

  
C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN

**CONT. DECRETO N°2589/5(MEd)**

**EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14**

**ANEXO UNICO  
MODIFICACION ANEXO III**

**TITULOS: PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**DESTINADO A LA COBERTURA DE CARGOS EN: ESCUELAS TÉCNICAS, ESCUELAS AGROTÉCNICAS, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MISIONES MONOTÉCNICAS, CENTROS DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA Y CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE**

**REQUISITOS:** Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

*Silvia Rojas de Temkin*  
Prof. SILVIA ROJAS DE TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

<b>A.1.TITULOS. Incumbentes a los espacios curriculares áulicos correspondientes a la Modalidad de Educación Técnica y Formación Profesional -a excepción de Dibujo Técnico, Tecnología e Idioma Extranjero, cargos de Preceptor, Bibliotecario y Asesor Pedagógico-</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>A.1.1. Docente.</b>	
<b>A.1.1.1. Profesor Universitario.</b>	<b>16</b>
<b>A.1.1.2. Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base.</b>	<b>14</b>
<b>A.1.1.3. Profesor Superior No Universitario.</b>	<b>14</b>
<b>A.1.2.Habilitante.</b>	
<b>A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario.</b>	<b>12</b>
<b>A.1.2.2. Título Intermedio Universitario.</b>	<b>10</b>
<b>A.1.2.3. Título de Técnico Universitario. Estudios de 3 (tres) años o más.</b>	<b>10</b>
<b>A.1.2.4. Tecnicatura Universitaria.</b>	<b>7</b>
<b>A.1.2.5. Título de Técnico Superior No Universitario.</b>	<b>7</b>
<b>A.1.3. Supletorio.</b>	
<b>A.1.3.1. Título Técnico de Nivel Medio.</b>	<b>5</b>
<b>A.2.Promedio: Puntaje igual al promedio.</b>	
<b>A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.</b>	<b>0.20</b>

...///

**CONT. DECRETO N°2589/5(MEd)**

**EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14**

///...

**CONTINUACION ANEXO UNICO**

**MODIFICACION ANEXO III**

	<b>PUNTAJE</b>
<b>A.1.TITULOS.</b> Incumbente sólo para los espacios curriculares de: Dibujo Técnico y Tecnología, y las Secciones de Taller Tecnológico que deben ser cubiertos con Cargos de: M.E.P. Jefe de Sección, M.E.P., M.A.E.P. y Ayudante Técnico de Jornada Completa y para los Laboratorios Específicos cuyo Personal será designado con los Cargos de: Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Clases Prácticas. Los aspirantes deberán ser egresados de Escuelas/Institutos Técnicas/os y/o Agrotécnicas o poseer título de grado en el área técnica -a excepción de los cargos de Preceptor, Bibliotecario y Asesor Pedagógico-.	
<b>A.1.1. Docente.</b>	
<b>A.1.1.1.</b> Profesor Universitario (sólo para Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Clases Prácticas, cuando sea Incumbente a su especificidad).	<b>16</b>
<b>A.1.1.2.</b> Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base.	<b>14</b>
<b>A.1.1.3.</b> Profesor Superior No Universitario ( Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Clases Prácticas cuando sea Incumbente a su especificidad).	<b>14</b>
<b>A.1.2.Habilitante.- Incumbente a la especialidad-</b>	
<b>A.1.2.1.</b> Otros títulos de Grado Universitario.	<b>12</b>
<b>A.1.2.2.</b> Título Intermedio Universitario.	<b>10</b>
<b>A.1.2.3.</b> Título de Técnico Universitario. Estudios de 3 (tres) años o más.	<b>10</b>
<b>A.1.2.4.</b> Título de Técnico Superior No Universitario.	<b>7</b>
<b>A.1.2.5.</b> Tecnicatura Universitaria.	<b>7</b>
<b>A.1.2.6.</b> Título Técnico de Nivel Medio.	<b>5</b>
<b>A.1.4. Idóneo.</b> Con certificación de experiencia específica en el desempeño de la actividad por Organismos Oficiales y/o Empresas con N° de Caja de Jubilación, certificación de la ANSES y/o comprobante de AFIP, con 5 años de experiencia como mínimo (sólo para Secciones del Taller Tecnológico del Ciclo Básico o Formación Profesional de Nivel I).	<b>3</b>
<b>A.2.Promedio:</b> Puntaje igual al promedio.	
<b>A.3. Antigüedad</b> de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.	<b>0.20</b>

...///

**CONT. DECRETO N° 2589 /5(MEd)**

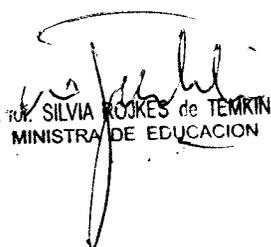
**EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14**

**///...**

**CONTINUACION ANEXO UNICO**

**MODIFICACION ANEXO III**

**TITULOS: IDIOMA EXTRANJERO PARA LA**  
**MODALIDAD DE EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL**

  
DRA. SILVIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

Área: Idioma Extranjero.	PUNTAJE
<b>A.1.TITULOS. Incumbente al espacio curricular.</b>	
<b>A.1.1. Docente.</b>	
<b>A.1.1.1. Profesor Universitario.</b>	<b>16</b>
<b>A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario.</b>	<b>14</b>
Se considerará en todos los casos, estudios de 4 (cuatro) años o más.	
<b>A.1.2. Habilitante.</b>	
<b>A.1.2.1. Licenciatura Universitaria.</b>	<b>12</b>
<b>A.1.2.3. Traductor Universitario.</b>	<b>8</b>
<b>A.1.3. Supletorio.</b>	
<b>A.1.3.1 Tecnicaturas Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más.</b>	<b>6</b>
<b>A.1.3.2. Tecnicaturas No Universitarias. Estudios de 3 (tres) años o más</b>	<b>4</b>
<b>A.2. Promedio: Puntaje igual a promedio.</b>	
<b>A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1(un) punto.</b>	<b>0.20</b>

...///

**CONT. DECRETO N°2589/5(MEd)**

**EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14**

**///...**

**CONTINUACION ANEXO UNICO**

**MODIFICACION ANEXO III**

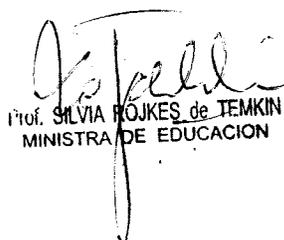
**TITULOS: PARA CARGOS DE ASCENSO DE JERARQUIA**

**PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL**

**DESTINADO A LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS EN: ESCUELAS TÉCNICAS, ESCUELAS AGROTÉCNICAS, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MISIONES MONOTÉCNICAS, CENTROS DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA Y CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE**

**REQUISITOS:** Sólo se valorarán los títulos que sean emitidos por entidades reconocidas oficialmente del ámbito Provincial y/o Nacional y que se encuentren registrados por el Ministerio de Educación de la Provincia.

<b>TÍTULOS: Para la cobertura de los cargos de Supervisor, Director, Vice-Director, Regente de Cultura Técnica y sub-regente de Cultura Técnica correspondientes a Escuelas Técnicas, Escuelas Agrotécnicas, Centros de Formación Profesional, Misiones Monotécnicas, Centros de Educación Agrícola y Centros de Educación Permanente, poseer título de Profesor de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con el título de base incumbente a una de las especialidades de la modalidades técnicas que posea la escuela o bien tener título de grado incumbente a una de las especialidades de la modalidades técnicas que posea la escuela. La Dirección de Nivel establecerá el perfil para la cobertura de vacantes de los cargos mencionados precedentemente, a fin de garantizar que haya al menos un directivo con la titulación inherente a cada especialidad técnica que posea la institución.</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>A.1.SUPERVISOR/ DIRECTOR/ VICEDIRECTOR/ REGENTE DE CULTURA TÉCNICA/ SUBREGENTE DE CULTURA TECNICA/JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRÁCTICA/ JEFE SECTORIAL.</b>	
<b>A.1.1. Docente.</b>	
<b>A.1.1.1. Profesor de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base.</b>	<b>14</b>
<b>A.1.2. Habilitante</b>	
<b>A.1.2.1. Títulos de Grado Universitario Incumbente a una de las especialidades de la Escuela.</b>	<b>12</b>
<b>A.1.2.2. Título Intermedio Universitario de base tecnológica (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe Sectorial).</b>	<b>10</b>
<b>A.1.2.3. Título de Técnico Universitario de base tecnológica. Estudios de 3 años o más (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe Sectorial).</b>	<b>10</b>
<b>A.1.2.4. Título de Técnico Superior No Universitario de base tecnológica. (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe Sectorial).</b>	<b>7</b>

  
Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION



...///

**CONT. DECRETO N°2589 /5(MEd)**

**EXPEDIENTE N° 011690/230-J-14**

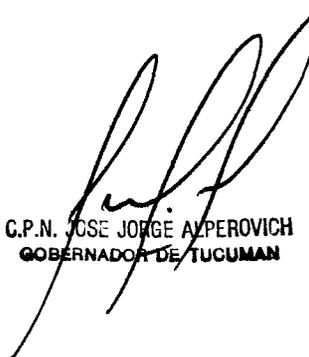
///...

**CONTINUACION ANEXO UNICO**

**MODIFICACION ANEXO III**

<b>A.1.2.5. Título de técnico de nivel medio (Sólo para el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica /Jefe Sectorial).</b>	<b>5</b>
<b>A.2.Promedio puntaje igual al promedio.</b>	
<b>A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.</b>	<b>0.20</b>
<b>A.1.TITULOS: REGENTE Y SUBREGENTE DE CULTURA GENERAL.</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>A.1.1. Docente.</b>	
<b>A.1.1.1. Profesor Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).</b>	<b>16</b>
<b>A.1.1.2. Profesor Superior No Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).</b>	<b>14</b>
<b>A.1.2.Habilitante.</b>	
<b>A.1.2.1. Otros títulos de Grado Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).</b>	<b>12</b>
<b>A.1.2.2. Título Intermedio Universitario (no se considerarán los de Base Tecnológica).</b>	<b>10</b>
<b>A.2.Promedio: Puntaje igual al promedio.</b>	
<b>A.3. Antigüedad de título por año, pudiendo acumular hasta 1 (un) punto.</b>	<b>0.20</b>

  
Prof. SILVIA RUJKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

  
C.P.N. JOSE JOERGE ALPEROVICH  
GOBERNADOR DE TUCUMAN